



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1: Créase el “Registro de Cuidadores de Vehículos” en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: Se entiende como actividad de “Cuidadores de Vehículos” la que desarrollan aquellos individuos quienes prestan un servicio de cuidado de vehículos en la vía pública, pudiendo percibir una contribución voluntaria por parte de los ciudadanos. Los mismos no revisten ninguna relación laboral con el municipio, quien determinará a los presentes fines, los espacios donde se podrán ejercer dicha actividad.

La contribución de los propietarios de los vehículos será siempre voluntaria, no pudiendo exigirse ningún pago ni tarifa determinada.

Artículo 3: Las personas físicas que deseen obtener el permiso deberán registrarse en el “Registro de Cuidadores de Vehículos”. El permiso durará dos años pudiendo renovarse.

Artículo 4: Serán requisitos para inscribirse en el Registro ser mayor de 18 años, presentar un certificado de antecedentes, y un certificado de domicilio. Deberá priorizarse para su otorgamiento, a los adultos mayores, los que padezcan una discapacidad física o tengan a su cargo una persona discapacitada, y los que integren familias numerosas.

Artículo 5: La autoridad de aplicación dependerá del Municipio y será la encargada de asignar al permisionario el horario y lugar determinado para su actividad, el cual tendrá carácter rotativo. Asimismo se hará entrega de una credencial identificatoria que deberá contener foto, número de registro y datos personales del cuidador, como así también una pechera refractante con una leyenda que comunique que el pago es voluntario y que contenga

MARÍA LAURA RICCHI,
Diputada
H.C. Diputados Pcia. B.S. A.

CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiamos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



una línea telefónica gratuita para denunciar abusos. Dicho trámite será de carácter gratuito para los cuidadores.

Artículo 6: El permiso podrá ser revocado por la comisión de una contravención en el marco del desarrollo de la actividad para la cual le fue otorgado el permiso.

Art. 7: La multa por la exigencia de una retribución monetaria no voluntaria será incorporada al Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires, decreto ley 8031/73, Capítulo IV “Contra la tranquilidad y el orden público”, como artículo 77 bis quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 77 bis.** Serán reprimidos con multa entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y/o arresto de dos (2) a treinta (30) días:

inciso a. *Los que exigieren una retribución monetaria no solicitada por la persona en concepto de cuidar vehículos en la vía pública.*

inciso b. *Quienes ejerzan la actividad de cuidado de vehículos en el espacio público sin autorización legal.*

Cuando exista previa coordinación, la sanción prevista en el párrafo anterior se eleva al doble para quienes de cualquier modo participen en la misma.

Artículo 8: Se invita a los municipios a adherir a la siguiente norma.

Artículo 9: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 10: De forma.-



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular la actividad de los llamados “cuidacoches” o “trapitos” (cuidadores de coches) quienes prestan un servicio de cuidado de vehículos en la vía pública, situación informal no contemplada en la legislación.

La proliferación de los “trapitos” o “cuidacoches” no es un fenómeno nuevo, sin embargo resulta menester dar desde el Estado una respuesta a los ciudadanos que se encuentran expuestos a estas prácticas abusivas y delictivas, y muchas veces desprotegidos siendo la sumisión una respuesta frecuente frente al temor a un hecho de violencia. La gravedad radica en que los mismos hacen una apropiación de los espacios públicos, debiendo los ciudadanos pagar para estacionar en un lugar que no es privado.

El fin de la regulación, mediante la creación de un Registro de Cuidadores de Vehículos, es brindar protección a los ciudadanos otorgando un marco legal donde las contribuciones sean voluntarias y no extorsivas. Es una de las responsabilidades del Estado brindar seguridad, protección e integridad física a los ciudadanos, que muchas veces son víctimas de estas prácticas que se ejercen sin el consentimiento, mediante el amedrentamiento y que en ocasiones deriva en sucesos violentos como los que vemos a diario en los medios de comunicación, siendo una tendencia que lamentablemente va en aumento.

La falta de estadísticas se debe principalmente a que nadie denuncia estas prácticas extorsivas, debido a que al no estar contemplado como delito, se haya ínsito en un vacío legal. Las denuncias se realizan cuando estos infortunios derivan en agresiones y violencia física como lo que le sucediere a Leonel Biasutti, un joven de 26 años que se encontraba en la zona de boliches de San Martín y se negó a pagarle a una chica que estaba haciendo de “trapito” y terminó noqueado por otro hombre que apareció en escena para reclamarle el pago. El registro filmico de la agresión reabrió un debate necesario donde vale preguntarse porqué naturalizamos la “extorsión”, cuando la misma es la puerta de acceso a hechos violentos.

La ONG Defendamos la República Argentina publicó un informe sobre cuidacoches revelando que los trapitos recaudan 3 millones de pesos por día en el territorio de la Capital



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Federal y el Conurbano Bonaerense. Asimismo calculó que cada uno consigue 20.000 pesos mensuales y que operan alrededor de 5.000 personas.¹

No constituye una novedad que el accionar de los cuidacoches muchas veces está ligado a las mafias, a los barrabravos, y organizaciones delictivas que manejan cifras importantes. En el entendimiento de que una medida prohibicionista solo alimenta la proliferación de mafias, la regularización que pretendemos impulsar mediante la creación del Registro de Cuidadores de Vehículos es una herramienta eficaz de control público, que busca brindar transparencia y evitar estas prácticas extorsivas, separando a quienes encuentran en la actividad una salida económica.

El objetivo es la inclusión de la gente que encuentra en esta actividad una fuente de ingreso de manera honesta, y la persecución de las mafias mediante la disuasión de la práctica de una actividad sin el correspondiente permiso.

Es, por los motivos antes expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.


MARÍA LAURA RICCHI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


CÉSAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

¹ <http://defendamosargentina.blogspot.com.ar/>